

CONSTANCIA:

Señora Juez, le informo que tras el escrito allegado por la UARIV, me comuniqué telefónicamente con MARÍA TRINIDAD VERGARA JARAMILLO al número 3166390239, en aras de verificar lo manifestado por la accionada, manifestando que efectivamente ya tenía conocimiento de la misma; por lo que se le indicó que ante el cumplimiento, el despacho, procedería al cierre y archivo del incidente.

Karen Chaverra Abadía.
Oficial Mayor.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MARÍA TRINIDAD VERGARA JARAMILLO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2014-01183-00

INTERLOCUTORIO: 685

La señora **MARÍA TRINIDAD VERGARA JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.856.230, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veinticinco (25) de agosto de dos mil Catorce (2014) proferida por este despacho.

A folios 24 y siguientes, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, indicando que: “desde el 10 de octubre de 2014, el señor **JOSÉ AURELIO MARÍN QUINTERO**, presenta giro a su favor, disponible en la sucursal (CENTRO PAGOS-RECAUDOS CARABOBO-(Ant. Ciudad Botero)) del Banco Agrario¹.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **MARÍA TRINIDAD**

¹ Visible a folios 25.

VERGARA JARAMILLO ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** trámite de incidente de desacato promovido por la señora **MARÍA TRINIDAD VERGARA JARAMILLO**, por las razones expuestas en esta decisión.

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 31 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
